

## **CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se aprueba el Calendario y la Jornada Escolar en los Centros no Universitarios para el curso Académico 2020/2021**

**VISTA** la Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, publicada con fecha 28 de mayo de 2020, por la que se aprueba el Calendario y la Jornada Escolar en los Centros no Universitarios para el curso académico 2020/2021.

**CONSIDERANDO** que según lo dispuesto en el art. 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“las Administraciones Públicas, podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.*

**CONSIDERANDO** el documento referenciado y acorde a los fundamentos legales antes mencionados, esta Delegación Territorial en Cádiz **RESUELVE:** proceder a su rectificación y modificar el documento referenciado en los siguientes términos:

### **DONDE DICE:**

*“2.2 El día 15 de septiembre de 2020, martes, en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial, Enseñanzas Artísticas y Educación Permanente. El número de días lectivos para estas enseñanzas será de 175.”*

### **DEBE DECIR:**

*“2.2 El día 15 de septiembre de 2020, martes, en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Educación Permanente. El número de días lectivos para estas enseñanzas será de 175.”*

### **Así mismo se añade el siguiente apartado:**

*“2.3 En las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial, el régimen ordinario de clase comenzará el día 21 de septiembre de 2020, lunes, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 499/2019, de 26 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.”*

Lo que comunico para su conocimiento, significándole que contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1 y 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo o ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL,  
Fdo.- Miguel Andréu Estaún.



FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	01/06/2020 13:19:58	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2e7UHLFJ3PZBE4ASLLAYMMV8Q8P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

